DECIMO JUZGADO CIVIL
DE SANTIAGO
ADE 5 AGO 2008
SECRETARIA SANTIAGO

PROCEDIMIENTO 1 Ejecutivo Especial

MATERIA : Acción Hipotecaria Según Ley do Bancos

DEMANDANTE : BANCO DEL ESTADO DE CHILE

RUT Nº : 97.030.000-7

ABOGADO PATROCINANTE : José Santander Robles

RUT Nº : 10,050,812-3

APODERADO : Jusé Santander Robles

RUT Nº ; 10.050.813-3

DEMANDADO : ARAYA MUÑOZ MARISOL DEL ROSARIO

RUT Nº : 10.241 234-6

Nº OPERACIÓN : 166322970

EN LO PRINCIPAL: Requerimiento de acuerdo con la dispuesto en el título XIII del S.F.L. 252 de 1960, Ley General de Bancos. <u>PRIMER OTRÓSI</u>: Acompaña documentos en la forma que indica y solicita custodia. <u>SEGUNDO OTROSI</u>: Personería. <u>TERCER OTROSI</u>: Patrocinio y Poder.

S.J.L. CIVII

ALEJANDRO MUÑOZ DANESI, abogado, demiciliado en San Diego Nº 81, piso 3, comuna de Santiago, en representación convencional, según se acreditará, del Banco del Estado de Chilo, empresa autónoma de créditos del Estado, con demicilio en Avenida Libertador Bernardo O'Higgins Nº 1111, Santiago, a US digo:

Que en la representación que invisto vengo en demandar en conformidad a la dispuesto en of Titulo XIII del Decreto con Fuerza de Ley Nº 3 de 1997 sobre ley General de Bancos y sus modificaciones, y normas reglamentarias pertinentes > ARAYA MUÑOZ MARISOL DEL ROSARIO, ignoro profesión la oticio, domiciliado en PJE, DOS SUR Nº 3888, DEL BLOQUE 14, CONJ. HABITACIONAL EL SALVADOR, RENCA Y PJE. PRIMERO DE MAYO Nº 3390, RENCA, por las rezones de hecho y fundamentos de derecho que a continuación señalo.

Por escritura pública otorgada en la ciudad de SANTIAGO de fecha 15 DE OCTUBRE DE 2003 otorgada ante el Notario Público, don GLADYZ PIZARRO PIZARRO, documento cuya copia autorizada se acompaña en un otros, el Barico del Estado de Chile dic en prestamo a ARAYA MUÑOZ, MARISOL DEL ROSARIO, conforme a las disposiciones del Titulo XIII del Decreto con Fuerza de Ley N° 3 de 1997, sobre Ley General de Baricos y sus modificaciones, y normas reglamentarias portinentes, la cantidad de 450 - UNIDADES DE FOMENTO, oquivalentes a en letras hipotecarias de su propia circisión, de la serie AD05520V1.

El deudor se obligó a pagar la exprésada cantidad, un el plazo de 229 meses, contados desde el día 01 DE DICIEMBRE DE 2003, por medio de dividendos anticipados, mensuales y sucosivos, calculados en la forma establecida en la misma escritura de mútuo, comprehidiendose en ellos la amortización y una tasa de interés real, anual y vencida del 5,5%.